

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas sobre el resultado del sorteo de amortización de Títulos de Empréstitos de la antigua Zona Norte de Marruecos.

Efectuado el día 28 del actual ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid don Magin Amigo Santin el sorteo de Títulos de los Empréstitos de la antigua Zona Norte de Marruecos, que corresponde amortizar al vencimiento de 1 de enero próximo, ha dado el siguiente resultado:

Empréstito de 1 de junio de 1928. Sorteo número 45. Se amortizan los siguientes títulos:

Serie A, de 500 pesetas nominales cada uno, se amortizan sesenta y dos títulos

Números 21 086 - 21.116 = 31 títulos
Números 21 118 - 21.139 = 22 títulos
Números 21.141 - 21.149 = 9 títulos

Total 62 títulos

Serie B, de 5.000 pesetas nominales cada uno, se amortizan doce títulos:

Números 0.891 - 902 = 12 títulos

Serie C, de 25.000 pesetas nominales cada uno, se amortiza un título:

Número 336

Empréstito 10 de junio de 1946. Sorteo número 56. Se amortizan los siguientes títulos:

Serie única, de 500 pesetas nominales cada uno, se amortizan ciento noventa y cuatro títulos:

Números 130.655 - 130.848 = 194 títulos

La presentación de facturas con los títulos amortizados podrá hacerse en esta Dirección General a partir del 1 de enero próximo.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al Oficial y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, al Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de diciembre de 1964:

Sargento don Eulogio Pérez Gago.
Otro, don Salvador Zorita Matia.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1964:

Sargento don Jesús Aguillo Gauna.

A partir de 1 de diciembre de 1964:

Teniente don Benito Martín García.
Brigada don Cesareo Bardajil Pardo.
Otro, don Cándido Crespo Vega.
Sargento don Nazario Costa Baltar.
Otro, don José Jorge Rodríguez.
Otro, don Bernardo Sánchez Ramos.
Otro, don Esteban Fernández González.
Otro, don Cristino Velasco Arenales.
Otro, don Manuel Sánchez Acosta.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de septiembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Romero Bernardo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Romero Bernardo, Comandante de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de diciembre de 1962 que denegó al recurrente los beneficios económicos correspondientes a la licencia colonial que le fué concedida, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Romero Bernardo contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de diciembre de 1962, que denegó al recurrente los beneficios económicos correspondientes a la licencia colonial que le fué concedida, cuya resolución fué objeto de recurso de reposición, que fué denegado por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a Derecho, y en consecuencia las anulamos, declarando en su lugar que el recurrente tiene derecho a la diferencia de haberes entre lo percibido en el destino que actualmente tiene y los que tenía en el destino de Capitán, en cuyo empleo adquirió los derechos y beneficios de la licencia colonial, condenando a la Administración al pago de la cantidad que resulte de la liquidación de tales diferencias; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor García Caselles.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Víctor García Caselles, Carabinero, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de julio de 1962, confirmando en reposición por otro de 20 de noviembre del mismo año sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor García Caselles, Carabinero, retirado, contra el Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de tres de julio de mil novecientos sesenta y dos sobre actualización de haber pasivo y el del propio Alto Cuerpo de veinte de noviembre del mismo año, que le confirmó al desestimar la reposición promovida respecto al anterior, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.